

Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

Boletín Tributario

CASACIONES

06 de julio

CASACIÓN No. 24939-2025 LIMA

Tema: Renta de Quinta Categoría generada por desvinculación laboral

El inciso a) del artículo 34 de la Ley del Impuesto a la Renta contiene una cláusula abierta que abarca como rentas de quinta categoría a todos los ingresos derivados del vínculo laboral, por lo que la Ley del Impuesto a la Renta tiene un concepto más amplio que las normas laborales que involucran conceptos remunerativos. Asimismo, el incentivo económico para el cese del vínculo laboral surgió del Programa de Desvinculación Voluntaria, al cual solo se accedía en condición de trabajador activo, por lo que califica como renta de quinta categoría.

[Ver Casación](#)

CASACIÓN No. 31198-2025 LIMA

Tema: Debida motivación y límites de la plena jurisdicción en procesos contencioso administrativos vinculados a la solicitud no contenciosa de devolución de pagos indebidos o en exceso

En el proceso contencioso administrativo sobre devolución de pagos tributarios, la validez del acto administrativo impugnado debe evaluarse conforme a la situación jurídica existente al momento de su emisión, toda vez que no corresponde analizar la validez de las órdenes de pago. La posterior revocación de dichas órdenes de pago en procedimiento distinto no genera nulidad retroactiva de la resolución que denegó la devolución ni autoriza al juez, vía plena jurisdicción, a alterar el objeto litigioso prescindiendo del contradictorio. El eventual derecho restitutorio debe ejercerse en la vía administrativa correspondiente.

[Ver Casación](#)

CASACIÓN No. 33395-2025 LIMA

Tema: Motivación de las resoluciones judiciales y solicitud de prescripción

La debida motivación de las resoluciones judiciales exige que el órgano jurisdiccional absuelva de manera expresa, razonada y congruente los agravios planteados por las partes. No existe pronunciamiento extra petita cuando la prescripción de la acción de cobro tributario ha sido invocada en la demanda y en sede administrativa como fundamento de la pretensión subordinada. Conforme al artículo 48 del Código Tributario, la prescripción puede oponerse en cualquier estado del procedimiento administrativo o judicial, por lo que la administración tributaria se encuentra obligada a emitir pronunciamiento expreso sobre dicho extremo; su omisión constituye un defecto de motivación.

[Ver Casación](#)

CASACIÓN No. 31112-2025 LIMA

Tema: Reposición de bienes del activo fijo

En la reposición de bienes del activo fijo siniestrados, solo se considerará como parte del costo computable el importe adicional invertido por la empresa cuando el costo de reposición exceda la indemnización recibida, excluyendo así los montos que no impliquen una erogación propia.

[Ver Casación](#)

CASACIÓN No. 7240-2025 LIMA

Tema: Deducción de pérdidas en instrumentos financieros derivados - IFD de cobertura

Los instrumentos financieros derivados - IFD son contratos destinados a gestionar riesgos financieros; no obstante, para efectos del impuesto a la renta, es necesario acreditar que tienen finalidad de cobertura, a fin de que los gastos o pérdidas asociados sean deducibles. La cobertura o hedging consiste en realizar operaciones financieras orientadas a reducir o eliminar posibles pérdidas derivadas de variaciones en variables de mercado, como precios, tasas de interés o tipos de cambio. Por ello, en materia tributaria resulta relevante distinguir entre los IFD celebrados con fines de cobertura y aquellos contratados con fines meramente especulativos; corresponde al contribuyente demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5-A de la Ley del Impuesto a la Renta para acreditar que son de cobertura y que no obedecen a fines distintos.

[Ver Casación](#)

CASACIÓN No. 24968-2025 LIMA

Tema: Cláusula Take or Pay afecta al aporte por regulación

El pago efectuado bajo la cláusula contractual take or pay constituye una operación de venta sujeta al aporte por regulación, conforme al artículo 3 del Decreto Supremo No. 136- 2002-PCM, al configurarse una obligación principal de pago dentro de un contrato de suministro válidamente celebrado; pues la falta de retiro físico del gas no excluye la existencia del hecho imponible, al haberse acreditado la puesta a disposición del bien y su facturación conforme al acuerdo contractual.

[Ver Casación](#)

Osorio,
del Rosario
& Casas
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

 511 704 1485

 recepcion@tributaristas.com.pe

 Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena

 www.odrc.pe